



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 048-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **Abog. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el **Abog. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: "**Solicitar al Ejecutivo Regional informe al detalle cuantos procesos se realizaron para nombramiento bajo régimen 276 y quienes dieron las Directivas para realizar estos procesos, como también quienes integraban las comisiones de estos concursos**";

Que, conforme al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "(...) entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares. Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley";

Que, de igual forma el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de **naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, de fecha 13 de Julio del 2005. **ORDENA: Artículo Primero.-** Los Consejeros Regionales en forma individual o como integrantes de las comisiones que integran, podrán tener acceso a su solo requerimiento verbal o escrito al acervo documentario e información de cualquier unidad orgánica, (...) **Artículo Segundo.-** Todo funcionario, empleado de confianza, servidor público en sus diferentes niveles y clasificación y en general los responsables que tengan a su cargo o custodia el acervo documentario o información solicitada tiene la **obligación de permitir y facilitar el acceso a los Consejeros Regionales** a dicha información de manera inmediata y excepcionalmente en un breve plazo que deberá explicar y justificar ante el Consejo Regional Solicitante (...) la negativa, dilación o cualquier otra acción o conducta que





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



*impida, obstaculice o retrase al acceso a la información y obtención de copias constituyen faltas disciplinarias graves, posibles de sanciones previo proceso disciplinario y puesta a disposición del personal del infractor o la resolución inmediata del contrato respectivo. En igual falta disciplinaria se encuentra incurso el superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no encomendó la situación observable y adoptó correctivos inmediatos. **Artículo Tercero.-** Los Titulares o responsables administrativos de las dependencias o instituciones señaladas en el Artículo 1° deberán prestar apoyo logístico a su alcance a los Consejeros para el cumplimiento específico de sus labores fiscalizadoras y siempre a requerimiento verbal o escrito de los mismos, dejando constancia mediante acta del apoyo prestado para los fines pertinentes; concordante con el Artículo 14° y el Numeral 7) del*

Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con el Artículo 75° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, dicho acto se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del el Abog. **RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, señala que su Pedido va en el sentido como el caso que lo manifestó el Consejero Regional por la Provincia de Huari, es decir de los Concursos realizados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 se han estado manejando de tal manera que en algunas Redes de Salud se ha realizado, en otras se estaba realizando y se suspendían en pleno proceso, allí también existirían un contubernio por parte de quienes integraban las Comisiones y muchos como lo manifestaba el Consejero Regional por la Provincia de Huari, no obedecían los Directores como es el caso de la Red de Salud Conchucos Sur – Huari, a los mandatos ni Directivas que le daban. El Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Casma, da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, un **INFORME DETALLADO**, de cuantos procesos se realizaron para nombramiento bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y quienes dieron las Directivas para realizar estos procesos, como también de quienes integraban las Comisiones de estos concursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO;**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Paucá Comones  
CONSEJERO DELEGADO